

COPIAPÓ, 09 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1846

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones posteriores; de 2011.
- b) La **Resolución Exenta N° 1440** de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por del D.S. N°49, (V. Y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta en las regiones que indica y faculta la homologación de los subsidios vigentes no pagados,
- c) La **Resolución Exenta N° 588** de fecha 09 de marzo del 2023, que modifica la Res. Ex. N° 1440 señalada en el visto b) precedente.
- d) La Resolución N° 3 de fecha 21 de febrero de 2026, que modifica la Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- a) El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49/2011 [REDACTED] emitido con fecha 09/03/2023 a doña **MACARENA VALLEJO PIZARRO**, RUT N° [REDACTED] el cual fue asignado en virtud de la Resolución Exenta N° 588 (V. y U.) de 2023.
- b) El Informe de Tasación Urbana N° 18 de fecha 09/01/2026 suscrito por el tasador Sr. Javier Arnes Contreras respecto de la propiedad ubicada en [REDACTED]
- c) El Informe Técnico de Habitabilidad de fecha 09/01/2026 suscrito por el tasador Sr. Javier Arnes Contreras respecto de la propiedad referida en el literal precedente.
- d) El documento denominado Cálculo de Subsidio Habitacional suscrito por la Unidad de Asistencia Técnica del Serviu de la Región de Atacama para la adquisición de la propiedad ubicada [REDACTED] por parte de la beneficiaria **MACARENA VALLEJO PIZARRO**, RUT N° [REDACTED]
- e) Que el certificado de subsidio habitacional se encuentra vencido no obstante se han realizado gestiones tendientes a su materialización careciendo de los requisitos necesarios para proceder a su pago.
- f) Que la letra a) del artículo 64 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, faculta a este Director para otorgar prórrogas o nuevos plazos de vigencia a los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos para su pago.
- g) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1º OTÓRGUESE un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos** contados de la emisión de la presente resolución al Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyos datos son los siguientes:

N	BENEFICIARIA	RUT	RES. ASIG. N°	N° CERTIFICADO DE SUBSIDIO	FECHA DE EMISION DEL CERTIFICADO	FECHA NUEVO VENCIMIENTO
1	Macarena Vallejo Pizarro		588/2023		09/03/2023	09/12/2026

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

CCR/JAC/CTR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALESUNIDAD DE POSTULACIONES Y UNIDAD DE PAGO
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SEREMI MINVU
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROLUNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA
- OFICINA DE PARTES